



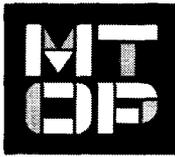
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE INGENIERIA Y
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS -
DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Handwritten initials 'H' and 'up' on the left margin.

En la ciudad de Montevideo a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce entre: **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad e Ingeniería representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano Dr. Héctor Cancela, y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Dirección Nacional de Hidrografía representado por el Ministro Sr. Enrique Pintado y el Director Nacional de Hidrografía Ing. Jorge Camaño, suscriben el siguiente convenio específico que se inscribe en el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica suscrito el 18 de Abril de 1985 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad de la República.

PRIMERO.- ANTECEDENTES. I) En el Artículo 1º del Convenio Básico referido, las partes contratantes se comprometieron a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serían objeto de acuerdos complementarios que especificarían los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte. En el marco de dicho Convenio Básico, se acuerda entre las partes el Convenio Específico presente. II) Con fecha 3 de noviembre de 2005 se celebró un Convenio Específico

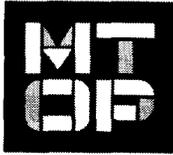


DIRECCIÓN
NACIONAL DE
HIDROGRAFÍA

entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Universidad de la República, el cual fue ampliado por dos veces. III) Esto ha permitido que se desarrollaran estudios técnicos de interés, que resultan prioritarios para llevar adelante diversos proyectos que forman parte del plan de obras de la Dirección Nacional de Hidrografía.

4
20
SEGUNDO.- OBJETO: La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, a través del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental (IMFIA), se compromete a realizar los estudios de su especialidad que le sean requeridos por la Dirección Nacional de Hidrografía (DNH) del MTOP para asesorarla en diversos aspectos técnicos inherentes a sus cometidos básicos identificados como de interés para ambas instituciones y, en definitiva, para el país en general, en condiciones a convenir en cada caso de acuerdo con las especificaciones particulares que se redacten a esos efectos. En las referidas especificaciones particulares, redactadas por el IMFIA y la DNH, se definirán el alcance de cada estudio contratado, el plazo para su ejecución y su precio. Dichos asesoramientos podrán abarcar aspectos tales como: estudios de transporte litoral de sedimentos, hidráulica marítima y fluvial, análisis de oleaje incidente sobre estructuras costeras, estudios de agitación y sedimentológicos, estudios de corrientes, estudios de costas y riberas, etc.

TERCERO.- DELEGACIÓN. Se faculta a la Facultad de Ingeniería y a la Dirección Nacional de Hidrografía a suscribir las especificaciones particulares, referidas en el



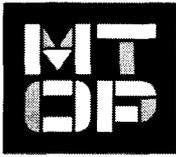
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
HIDROGRAFÍA

artículo precedente, para cada uno de los asesoramientos particulares, dentro de los topes legales.

CUARTO.- PLAZO Y MONTO DEL CONVENIO. Se establece un plazo de validez del presente Convenio de dos años a partir de su firma. Se fija como monto máximo del presente convenio la cantidad de 4.200.000 UI (cuatro millones doscientos mil unidades indexadas). La Dirección Nacional de Hidrografía abonará el monto correspondiente a cada uno de los estudios requeridos en la forma en que se establezca en las especificaciones particulares.

QUINTO.- INFORMACION: Durante la ejecución del convenio el IMFIA se compromete a: a) permitir el acceso al laboratorio hidráulico de los profesionales que designe la DNH a los efectos de evaluar el desarrollo de los estudios contratados, b) facilitar toda la información que la DNH le requiera con respecto a los trabajos en ejecución, c) participar en las reuniones de coordinación que entienda necesarias la DNH para el mejor cumplimiento del programa.

SEXTO.- PRÓRROGAS: El presente convenio podrá ser prorrogado en cada instancia por un plazo y un monto máximo igual al establecido en el Artículo cuarto, por acuerdo de partes al vencimiento del plazo o una vez que se haya superado el 90% del monto máximo.

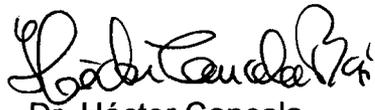


DIRECCIÓN
NACIONAL DE
HIDROGRAFÍA

SÉPTIMO.- En señal de conformidad se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Enrique Pintado
Ministro
MTO


Dr. Héctor Cancela
Decano
Facultad de Ingeniería


Ing. Jorge Camaño
Director Nacional de Hidrografía